



Resolución Jefatural

N° 038-2022-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 05 de julio del 2022

VISTOS:

El Informe N° 005-2022-MINAM-VMGA-GICA-CA/ADQ del 24 de enero del 2022 del Especialista en Adquisiciones de la Coordinación Administrativa; el Proveído N° 006-2022-MINAM/VMGA/GICA-CA del 25 de enero del 2022, emitido por el Coordinador Administrativo; el Proveído N° 024-2022-MINAM/VMGA/GICA/CG-EPP del 27 de junio del 2022, expedido por el Especialista en Presupuesto y Planificación, y, el Correo Electrónico N° 394-2022-MINAM-VMGA-GICA del 30 de junio del 2022, emitido por el Coordinador General;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto de la Gestión de Pagos, en el numeral 17.2 de su artículo 17 establece que, el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones: (i) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) efectiva prestación de los servicios contratados; o, (iii) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que de acuerdo a su artículo 1, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el dispositivo legal en referencia, en su artículo 6 prevé que, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, en su artículo 7 establece que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; debiendo la resolución mencionada ser expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, según se señala en su artículo 8;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, se aprobó el Manual de Operaciones del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Limas y Pasco” (Programa 1) y del “Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias” (Programa 2), en cuyo numeral 2.7.1 prevé que, el Coordinador General ejerce funciones ejecutivas, administrativas y de representación de los Programas; siendo el responsable de planear, organizar, dirigir, monitorear y controlar la gestión de los recursos y la ejecución de las actividades (técnicas, administrativas y de apoyo) de los Programas;

Que, el Manual de Operaciones en los literales a), b) y n) del numeral 1.1.1 del Acápito 1.1 de su Anexo 1, establece que, el Coordinador General planea, organiza, dirige y monitorea la ejecución de los Programas; además de ejercer la representación legal, institucional y la titularidad de los Programas; encontrándose, además, facultado para expedir resoluciones administrativas y directivas, cuando sea necesario.

Que, con Informe N° 005-2022-MINAM-VMGA-GICA-CA/ADQ del 24 de enero del 2022, el Especialista en Adquisiciones dio cuenta al Coordinador Administrativo de la necesidad de reconocer el pago por servicios prestados que no pudieron hacerse efectivos al 31 de diciembre del 2021, debido a que no se contó con recursos presupuestales, recomendando emitir la respectiva resolución de reconocimiento de créditos devengados, a favor -entre otros- de HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. por S/ 7,000.00 (Siete Mil con 01/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 006-2022-MINAM/VMGA/GICA-CA del 25 de enero del 2022, el Coordinador Administrativo hizo suyo el Informe N° 005-2022-MINAM-VMGA-GICA-CA/ADQ, corriendo traslado del mismo al Coordinador General para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 007-2022-MINAM/VMGA/GICA-AL del 26 de enero del 2022, la Asesora Legal emitió opinión favorable, en torno al reconocimiento de crédito interno para aquellos ítems que contaran con certificación presupuestal, en mérito a los hechos y consideraciones expuestas por el Especialista en Adquisiciones de la Coordinación Administrativa en su Informe N° 005-2022-MINAM-VMGA-GICA-CA/ADQ; recomendando se expidiera la respectiva resolución de reconocimiento;

Que, con Proveído N° 024-2022-MINAM/VMGA/GICA/CG-EPP del 27 de junio del 2022, el Especialista en Presupuesto y Planificación remitió al Coordinador General, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000342 por S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles), para efectos del reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2021;

Que, con Correo Electrónico N° 394-2022-MINAM-VMGA-GICA del 30 de junio del 2022, el Coordinador General expresó que, revisado el Proveído N° 024-2022-MINAM/VMGA/GICA/CG-EPP aprobada el reconocimiento de deuda contenido en el Ítem N° 08 del Cuadro N° 03 del Informe N° 005-2022-MINAM-GICA-CA/ADQ, esto es, a favor de HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. por S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles), solicitando se continúe con el trámite respectivo;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, que aprobó el Manual de Operaciones de los Programas 1 y 2 a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, contándose con los vistos del Especialista en Adquisiciones, del Especialista en Presupuesto y Planificación, del Coordinador Administrativo y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - RECONOCER el crédito proveniente del ejercicio 2021 a favor de **HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.** por S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles), en el marco del Contrato N° 096-2021-MINAM-VMGA-GICA.



Artículo 2°. - DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se efectuará con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por el Especialista en Presupuesto y Planificación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Coordinación Administrativa, a efectos cumpla con realizar el trámite de pago correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

